



“1970-2020. 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén”

**BASES Y CONDICIONES
CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE INVERSORES PARA LA
PRIORIZACIÓN DE IDEAS-PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA
ADJUDICACIÓN DE DOS LOTES DEL
PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

ARTÍCULO 1º: DEL OBJETO

La presente Convocatoria tiene como objeto la recepción de Ideas-Proyecto de Inversión que propicien el desarrollo de actividades susceptibles a ser radicadas en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén (P.I.N.), a fin de adjudicar en venta:

- a)** Un (1) Lote con superficie según mensura de 1.366,07 m², Nomenclatura Catastral 09-19-040-3833-0000, denominación Lote 2a5 Parte del Lote I2a Sección I, provisto con servicios de electricidad, agua y gas, ubicado en el Sector Centenario del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén;
- b)** Un (1) Lote con superficie de 10.000,00 m² sujeto a mensura, denominación Lote Remanente del Lote Z1 Sección primera, sin servicios, ubicado en el Sector Z1 del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén;

Cuyos Croquis de Ubicación y Enlace Web de accesibilidad se describen en **IF 2020-00443744-NEU-SIND#MPI** del presente.

ARTÍCULO 2º: DEL MARCO LEGAL APLICABLE

La Convocatoria se registrará por lo establecido en las presentes Bases y Condiciones y lo establecido en el “Régimen de Priorización de Ideas-Proyecto de Inversión para la Adjudicación de Lotes en Áreas Industriales Provinciales”, en adelante denominado RÉGIMEN, aprobado por la Resolución N° 265/18.

ARTÍCULO 3º: DE LOS DESTINATARIOS

Aquellos Inversores que cumplan las condiciones establecidas en artículo 6º del RÉGIMEN podrán participar de la Convocatoria.

Además, al momento de cierre, los destinatarios habilitados deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a)** En caso de contar con una reserva de Lote fiscal o estar en proceso de adjudicación, estarán habilitados como destinatarios, siempre que el trámite correspondiente se encuentre regularizado ante la Subsecretaría de Industria.
- b)** Presentar solo una Idea – Proyecto de Inversión.

Subsecretaría de Industria

Belgrano 398 7º Piso | Ciudad de Neuquén (8300) | (0299) 449 5128
subseindustrianeuquen@gmail.com | industria.neuquen.gov.ar



“1970-2020. 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén”

ARTÍCULO 4º: DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA

La implementación de la presente Convocatoria se formalizará en un todo de acuerdo al Diagrama de Flujo adjunto como **IF 2020-00443805-NEU-SIND#MPI** .-

ARTÍCULO 5º: DE LA APERTURA Y CIERRE

La Convocatoria se realizará por un plazo determinado de tiempo. Para la presente se fija el plazo comprendido entre las siguientes fechas:

APERTURA: 03 de diciembre del 2020 a las 8:00 horas.

CIERRE: 05 de febrero del 2021 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 6º: PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA. OBTENCIÓN DE BASES Y CONDICIONES

Las presentes Bases y Condiciones serán publicadas en sitio web de la Subsecretaría de Industria de la Provincia del Neuquén (<https://industria.neuquen.gov.ar/>) con anterioridad a la fecha de apertura definida en el artículo anterior.

Asimismo, las mismas podrán ser solicitadas a la Dirección Provincial de Desarrollo y Fortalecimiento Industrial (DPDyFI) dependiente de la Subsecretaría de Industria – Ministerio de Producción e Industria de la Provincia del Neuquén, vía correo electrónico escribiendo a industria@neuquen.gov.ar.

ARTÍCULO 7º: DE LA PRESENTACIÓN

Los Inversores interesados deberán concretar su participación con la presentación de Formularios y Documentación consignada a continuación, y que forma parte del **IF-2020-00444189-NEU-SIND#MPI** de la presente.

Téngase presente que toda la documentación debe ser presentada de forma digital, en formato PDF (condición excluyente), en la casilla de correo industria@neuquen.gov.ar.

1. FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL INVERSOR.

Según personería del Inversor, se deberá adjuntar al presente Formulario, la Documentación siguiente:

Téngase presente que la documentación requerida en **PUNTOS 1.2.2, 1.2.3, DEBERÁN PRESENTARSE A REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD, UNA VEZ ESTABLECIDO EL ORDEN DE PRIORIZACIÓN.** En caso de inconsistencias con las declaraciones realizadas en los formularios, la empresa quedara descalificada del procedimiento, continuando con el siguiente inversor en el orden de priorización, salvo corrección inmediata o causa fundada del inversor.-

1.1. Para Personas Humanas

1.1.1. Copia de ambas caras del DNI del Titular.

Subsecretaría de Industria

Belgrano 398 7º Piso | Ciudad de Neuquén (8300) | (0299) 449 5128
subseindustrianeuquen@gmail.com | industria.neuquen.gov.ar



“1970-2020. 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén”

1.2. Para Personas Jurídicas

1.2.1. Copia de ambas caras del DNI del Socios, Socios Gerentes, Presidente, Directores, Síndicos, según corresponda.

1.2.2. Copia del Estatuto o Contrato Social y de corresponder todas las Modificatorias inscriptas en el Registro Público de Comercio.

1.2.3. Copia de Acta o Estatuto o Contrato Social de Designación de Autoridades vigentes con distribución de cargos.

1.2.4. Copia Poder conferido al Apoderado, según corresponda.

1.2.5. Copia Ambas caras del DNI del Apoderado, según corresponda.

1.3. Para Personas Humanas y Jurídicas

1.3.1. Copia Constancia de la Inscripción en AFIP.

1.3.2. Certificado de Cumplimiento Fiscal para Contratar actualizado emitido por la Dirección Provincial de Rentas. En caso de no contar con el podrá solicitarlo a la DPDyFI.

1.3.3. En caso de no poseer domicilio legal conformado en la Provincia de Neuquén, adjuntar Nota con carácter de declaración jurada mediante la cual se establece asiento especial en ámbito provincial (Ley Provincial N° 1284 - artículo 123°).

1.3.4. Nota en carácter de declaración jurada denunciando un domicilio electrónico, a los fines de notificar actuaciones pertinentes.

1.3.5. Nota con carácter de declaración jurada, a través de cual se manifieste no estar incluido dentro de las causales de destinatario inhabilitado establecidas en el artículo 6° del RÉGIMEN. Este requerimiento será confrontado, oportunamente, al momento de presentarse la documentación de los puntos 1.2.2 y el 1.2.3.-

2. FORMULARIO DE DESCRIPCIÓN DE IDEA-PROYECTO DE INVERSIÓN.

Independientemente del tipo de personería jurídica del Inversor, se deberá adjuntar al presente Formulario el siguiente documento:

2.1. Copia último Formulario N° 931 de la AFIP (F931).

ARTÍCULO 8°: Los Formularios y la Documentación anexa requerida, deberán cumplir con los siguientes requisitos relacionados a la forma de presentación:

a) Los Formularios deberán:

a.1. Ser redactados de forma clara, en idioma español y letra legible en caso que sean completados de modo manual.

Subsecretaría de Industria

Belgrano 398 7° Piso | Ciudad de Neuquén (8300) | (0299) 449 5128
subseindustrianeuquen@gmail.com | industria.neuquen.gov.ar



“1970-2020. 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén”

a.2. Ser presentados de forma digital y en formato PDF, en la casilla de correo industria@neuquen.gov.ar.

b) Los Formularios y la Documentación anexa requerida deberán:

b.1. Encontrarse debidamente enumeradas la totalidad de las hojas, respetando el orden consignado en artículo 7°.

b.2. Encontrarse la totalidad de las hojas firmadas por la o las personas que acrediten estar autorizadas por el Inversor. También, dichos representantes deberán salvar con sus rúbricas, toda raspadura y/o enmienda que pudieran contener tanto los formularios como la documentación anexa requerida.

ARTÍCULO 9°: Los Formularios y Documentación anexa deberán ser enviados electrónicamente a la casilla industria@neuquen.gov.ar hasta la fecha y hora de cierre establecida en el artículo 5°.

ARTÍCULO 10°: DE LA EVALUACIÓN

La DPDyFI en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha y hora de cierre, será la responsable de llevar a cabo la Evaluación de las presentaciones que sean recepcionadas, respetando los lineamientos generales establecidos en el RÉGIMEN.

ARTÍCULO 11°: El Método de Evaluación que se aplicará en la presente Convocatoria se caracteriza por el desarrollo de las siguientes actividades correlativas y mutuamente excluyentes entre sí:

1. Constatar que el Inversor es sujeto de Destinatario de la Convocatoria, conforme a lo establecido en artículo 3° de la presente Bases y Condiciones.
2. Verificar la existencia de los Formularios y Documentación anexa requerida, según artículo 7° de la presente.
3. Comprobar el cumplimiento de los requisitos de la forma de presentación definidos en artículos 8° y 9° de la presente.
4. Analizar el contenido de los Formularios, interpretando los datos incluidos en cada uno de ellos y su coherencia con la información de la Documentación anexa requerida.
5. Ponderar las Ideas – Proyecto de Inversión, valorándolas y calificándolas en acuerdo a lo definido en los artículos 12° y 13° de la presente.
6. Priorizar las Ideas–Proyecto de Inversión, ordenándolas en función a la calificación obtenida en inciso anterior.

ARTÍCULO 12°: Los criterios que serán utilizados para calificar y establecer un orden de priorización de mayor a menor de las Ideas-Proyecto de Inversión que sean presentadas serán ponderados según se establecen en la Matriz que obra como **IF 2020-00444209-NEU-SIND#MPI** del presente.

Subsecretaría de Industria

Belgrano 398 7° Piso | Ciudad de Neuquén (8300) | (0299) 449 5128
subseindustrianeuquen@gmail.com | industria.neuquen.gov.ar



“1970-2020. 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén”

ARTÍCULO 13°: Para la obtención de la calificación final de las Ideas-Proyecto de Inversión que sean presentadas, se aplicará:

- a) Un factor de corrección igual a 1 punto, a fin de poner en valor aquellos destinatarios que a la fecha no se encuentran actualmente radicados en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, como así también a aquellos que no poseen reserva o afectación de lotes y/o expedientes administrativos iniciados a tal efecto.
- b) Un factor de corrección igual a 0.5 puntos, a fin de poner en valor aquellos destinatarios que hayan presentado Ideas-Proyectos de Inversión en Convocatorias anteriores y normadas por Disposiciones de la Subsecretaría de Industria N° 08/2018 y 15/2019 y que las mismas hayan sido evaluadas obtenido un orden de priorización.
- c) Un factor de corrección igual a 0,75 puntos, a fin de poner en valor aquellos destinatarios que cuenten con accionistas mayoritarias, socias gerentes o directoras mujeres y/o que cuenten con al menos 60% de personal femenino dentro de su nómina de empleados.

ARTÍCULO 14°: En caso que más de una Idea-Proyecto de Inversión obtuviera la misma calificación final e idéntico orden de priorización se aplicará el procedimiento para desigular/ desempatar definido en artículo 12° del RÉGIMEN.

ARTÍCULO 15°: Una vez finalizada la evaluación y emitida la norma legal correspondiente con los resultados finales de la presente Convocatoria, la DPDyFI será la responsable de notificar a cada Inversor digitalmente en los domicilios electrónicos declarados a tal fin; y publicar dichos resultados en el sitio web <https://industria.neuquen.gov.ar/>.

ARTICULO 16°: DEL LA ADJUDICACIÓN EN VENTA DEL LOTE

Los Inversores que resulten Beneficiarios serán convocados por la DPDyFI con el objeto de ser instruido acerca de la continuidad del procedimiento de adjudicación en venta de los Lotes en un plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la notificación del resultado positivo.

Los Inversores que No resulten Beneficiarios, quedarán automáticamente habilitados para presentarse en futuras Convocatorias Específicas.

ARTICULO 17°: Para llevar a cabo la adjudicación de los Lotes, los Inversores Beneficiarios deberán cumplir el procedimiento que la DPDyFI, a través de la Dirección General de Industria y Parques Industriales (DGIyPI), instrumenta para tal fin, respetando los plazos que esta establezca y requisitos y condiciones definidos por las siguientes normativas vigentes:

- a) Ley Provincial de Código de Tierras Fiscales 263.
- b) Ley Provincial de Promoción Industrial 378.

Subsecretaría de Industria



“1970-2020. 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén”

ARTÍCULO 18º: Iniciado el proceso habitual de adjudicación en venta de los lotes y en caso que los Inversores Beneficiarios:

- a) Formalmente renuncien al beneficio de adjudicación del lote;
- b) Que el Proyecto Ejecutivo presentado no respete como mínimo lo declarado en el Formulario de Descripción de la Idea-Proyecto de Inversión primordialmente los criterios calificados y ponderados;
- c) Incumpla con la presentación de la documentación solicitada y/o
- d) El dictamen de evaluación que realice la DGIyPI del Proyecto Ejecutivo resulte desfavorable.
- e) Incumpla con los plazos requeridos;
- f) Inconsistencias con las declaraciones realizadas en los formularios y la documentación societaria acompañada (Copia del Estatuto o Contrato Social y de corresponder todas las Modificatorias inscriptas en el Registro Público de Comercio y/o Copia de Acta o Estatuto o Contrato Social de Designación de Autoridades vigentes con distribución de cargos).

La autoridad de aplicación, previa notificación a las partes, se regirán por el orden de priorización obtenido para convocar a las siguientes Inversores para dar continuidad al proceso de adjudicación.

Los Inversores que, por algún motivo antes citado, pierdan la posibilidad de continuar con el proceso de adjudicación, no tendrán derecho de reclamo alguno.